

MANUAL INFORMATIVO PARA LOS SOLICITANTES DE PATENTES

Este manual tiene carácter meramente informativo. Para aclaraciones más precisas debe consultarse la Ley 11/86, de 20 de marzo, de Patentes, su reglamento de ejecución RD 2245/86 de 10 de octubre, los RD 812/2000 de 19 de mayo, RD 996/2001 de 10 de septiembre y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP/PAC, y su reglamento de adecuación, RD 441/94 de 11 de marzo.

I. CÓMO SE SOLICITA UNA PATENTE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para la obtención de una patente será preciso presentar una solicitud con la siguiente documentación (art.21 LPE):

- a. Una **instancia** dirigida al Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas (O.E.P.M.); esta instancia es uno de los impresos normalizados que facilita la propia oficina junto con la carpeta del expediente¹.
- b. Una **descripción** de la invención para la que se solicita la patente.
- c. Una o varias **reivindicaciones**.
- d. Los **dibujos** a los que se refieran la descripción o las reivindicaciones, cuando ello se considere necesario.
- e. Un **resumen** de la invención.

Todos los documentos que se presenten para la obtención de una patente deberán estar redactados en castellano. En las Comunidades Autónomas podrán redactarse en el idioma oficial de dicha Comunidad, debiendo ir acompañados de la correspondiente traducción al castellano, que se considerará auténtica en caso de duda entre ambas (art.21.4 y 21.5 Ley).

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de patente y demás documentos que deban acompañarse a las mismas podrán entregarse (art.2. Regl.y R.D. 441/94):

- Directamente en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- En los registros de cualquier órgano administrativo, de la Administración General

¹ La Oficina Española de Patentes y Marcas (O.E.P.M.) facilita una carpeta con los documentos normalizados que integran la solicitud de patente. Esta carpeta puede adquirirse en la O.E.P.M., en las Direcciones Provinciales del M^o de Industria y Energía o en los Servicios de Industria de las Comunidades Autónomas. También puede solicitarse telefónicamente (902 157530), por correo postal a la Sección de Información Administrativa de la OEPM o por correo electrónico en la dirección información@oepm.es.

del Estado, de cualquier Administración de las CCAA o de aquellas Entidades de la Administración Local que tengan suscrito el oportuno convenio.

- En las Oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

OTORGAMIENTO DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN

El otorgamiento de la **fecha de presentación** de la solicitud, que da origen al nacimiento del *derecho de prioridad*, solamente se produce cuando se entrega la siguiente documentación:

- a.** **Declaración** por la que se solicita la patente que contenga al menos, el título de la invención, los datos de identificación del solicitante y del representante, en su caso, con indicación de su nombre y apellidos o denominación social, domicilio y nacionalidad y la firma del solicitante o de su representante.
- b.** Una **descripción** de la invención que puede ser resumida, aunque no cumpla con los requisitos formales establecidos, completándose en tal caso por el solicitante en el plazo improrrogable de dos meses, **siempre que ello no suponga una ampliación del objeto de la protección.**
- c.** Una o varias **reivindicaciones.**
- d.** El justificante de pago de la **tasa** correspondiente.

Esta fecha sólo se otorga en el momento de la presentación de dicha **documentación mínima** en:

- La Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Las Direcciones Provinciales de Industria.
- Los Servicios de Industria de las CCAA que tengan transferidas las competencias en esta materia.
- Las Oficinas de Correos. En este caso, las solicitudes deberán enviarse a la O.E.P.M. por correo certificado y con acuse de recibo.

II. CÓMO REDACTAR SU SOLICITUD DE PATENTE

GENERALIDADES

Los **documentos** de la solicitud de patente deben presentarse por **triplicado** (a excepción de las traducciones en caso de reivindicar alguna prioridad) y de tal manera que puedan reproducirse por los medios habituales de reproducción en un número ilimitado de ejemplares.

Los documentos de la solicitud de patente deben estar en papel flexible, blanco, fuerte, liso, mate y duradero, de **formato A4** (29.7 cm x 21 cm.).

Las hojas no deben estar desgarradas, arrugadas ni dobladas. Solo deben utilizarse por una cara.

Las hojas estarán unidas de forma que puedan pasarse fácilmente durante su consulta y separarse y volverse a unir de nuevo sin dificultad (por ejemplo, grapadas).

Cada hoja debe ser utilizada en sentido vertical, salvo lo dispuesto para los dibujos.

Cada uno de los documentos de la solicitud de patente (instancia, descripción, reivindicaciones, resumen y dibujos) **debe comenzar en una nueva hoja**.

Sin perjuicio de lo dispuesto para los dibujos, los **márgenes** deben ser:

	Mínimo	Máximo
Superior	2 cm	4 cm
Izquierdo	2,5 cm	4 cm
Derecho	2 cm	3 cm
Inferior	2 cm	3 cm

Los márgenes deben estar en blanco.

Las **hojas** de la descripción, reivindicaciones y dibujos deben estar **numeradas correlativamente** en cifras árabes. La numeración debe ir centrada en la parte **superior** de cada hoja, respetando el margen superior.

Las **líneas** de cada hoja de la descripción y de las reivindicaciones deben ser **numeradas de cinco en cinco**, situándose esta numeración en la parte izquierda, a la **derecha** del margen y comenzando una nueva numeración en cada hoja.

La instancia por la que se solicita la patente, la descripción, el resumen y las reivindicaciones deben estar **mecanografiadas** o impresas, con espacio entre líneas de 1,5 y con caracteres en los que las mayúsculas tengan al menos 0,21 cm de alto y en color negro e indeleble. Únicamente los símbolos y caracteres gráficos, y las fórmulas químicas o matemáticas podrán estar manuscritas o dibujadas.

La instancia por la que se solicita la patente, la descripción y las reivindicaciones no deben contener dibujos; sí pueden contener fórmulas químicas o matemáticas, y la descripción puede también contener cuadros o tablas.

Los cuadros y las fórmulas pueden estar impresos horizontalmente si esto fuera necesario. En este caso deben presentarse de forma tal que las partes superiores de los cuadros o fórmulas se encuentren en el lado izquierdo de la hoja.

Las unidades de peso y medida se expresarán en el sistema métrico: si se utiliza otro sistema deberán expresarse también conforme al sistema métrico. Las temperaturas se expresarán en grados centígrados; si se utiliza otro sistema deben expresarse también en grados centígrados. Para las demás unidades físicas deben utilizarse las unidades de la práctica internacional; para las fórmulas matemáticas los símbolos de uso general, y para las fórmulas químicas, los símbolos, pesos atómicos y fórmulas moleculares utilizados generalmente. En general, sólo deben utilizarse los términos, signos o símbolos aceptados generalmente en el caso que se trate.

La terminología y los signos de la solicitud de patente deben ser uniformes.

Las hojas deben estar razonablemente exentas de borraduras y no contener correcciones, tachaduras ni interlineaciones.

INSTANCIA

La **instancia** por la que se solicita la patente se dirige al Director de la O.E.P.M., y va firmada por el solicitante o su representante.

- **Datos que debe contener** (art.4 Regl.):

- a.** Que se solicita una patente de invención (esta indicación **se halla impresa** en el formulario de instancia).
- b.** **Nombre**, apellidos y domicilio del solicitante. Si se trata de una persona jurídica, se identifica por su razón social o de acuerdo con las disposiciones legales por las que se rija. Si se trata de una persona física debe hacerse constar el número

de su documento nacional de identidad.

- c. Título** de la invención que se desea proteger. Este título debe ser claro, conciso y sin denominaciones de fantasía. Debe designar técnicamente la invención y estar en congruencia con las reivindicaciones.
- d. Designación del inventor o inventores.** Si el solicitante no es el inventor o único inventor, debe señalarse en la casilla correspondiente de la instancia el modo de adquisición del derecho.
- e. Representante.** En el caso de presentarse la solicitud a través de un representante o Agente de la Propiedad Industrial, la instancia debe completarse con los datos de identificación del Agente y con una autorización firmada por el interesado, figurando en ella, en el caso de que el solicitante sea una empresa, el cargo desempeñado en la misma por el firmante.
- f. Prioridad de otra solicitud o de una exposición.** Si la solicitud de patente se basa en la prioridad de un depósito anterior en otro país efectuado como máximo un año antes de la fecha de presentación en España, el solicitante deberá incluir una **Declaración de Prioridad**. Esta Declaración de Prioridad, prevista en el artículo 29 de la ley de patentes, debe indicar la **fecha** de la solicitud anterior, el **Estado** en el cual o para el cual ha sido efectuada, así como el **número** que le ha sido asignado (art.13 Regl.).

La fecha y el país de la solicitud anterior deben indicarse en el momento de presentar la solicitud de patente; el número de la solicitud se indicará antes de los cuatro meses siguientes a la fecha de presentación. Dentro de este mismo plazo, se debe presentar también una copia de la solicitud anterior certificada conforme por la Oficina de Origen, con la indicación de su fecha de depósito y una traducción al castellano de la misma si la solicitud prioritaria no está redactada en este idioma.

La omisión de las indicaciones relativas a **fecha** y **país** de la solicitud prioritaria **no** son subsanables. Los demás requisitos se consideran defectos formales que se notifican al interesado en el correspondiente trámite de suspenso (art.5, R.D. 441/94 de 11 de marzo).

Si, por otro lado, la invención ha sido exhibida en exposiciones oficiales u oficialmente reconocidas, se hará constar también en la instancia.

- g. Aplazamiento en el pago de la tasa.** Si se solicitara la obtención de la patente sin pago de tasas, tal y como prevé el artículo 162 de la ley de patentes, deberá mencionarse esta circunstancia.

- h. Relación de documentos.** Por último, se indicará en la instancia qué documentos acompañan a la solicitud.

RESUMEN

Debe colocarse en la primera hoja normalizada **Mod.3106** entregada junto con la carpeta de solicitud.

El **resumen** debe constituir un instrumento eficaz de cara a efectuar búsquedas en un dominio técnico determinado. El objetivo del resumen es la información técnica, no pudiendo utilizarse para otro fin y en ningún caso para definir el alcance de la protección solicitada (art.10 Regl.).

- a.** Tendrá una extensión máxima de 150 palabras.
- b.** Deberá indicar el título de la invención.
- c.** Deberá contener una exposición concisa del contenido de la descripción, reivindicaciones y en su caso, dibujo más característico que deberá situarse separadamente del texto; asimismo se podrá indicar la fórmula química que, entre las que figuran en la solicitud de patente caracterice mejor la invención.
- d.** No debe contener declaraciones sobre méritos, ventajas o valores de la invención.
- e.** Debe contener las siguientes partes bien diferenciadas:
 - objeto de la invención.
 - descripción de la invención.
 - aplicaciones, solución técnica que aporta la invención, concretando el problema que resuelve el dispositivo o procedimiento de dicha invención.
 - alternativas.
 - dibujo y/o fórmula.

Si el objeto de la invención es un dispositivo o un aparato, el resumen deberá contener los elementos más relevantes de que consta el mismo, con referencias entre paréntesis a las partes de la figura más representativa que acompañará al texto del resumen.

El texto del resumen y la figura que le acompaña deben ir en la primera hoja normalizada que se entrega con la carpeta de solicitud.

DESCRIPCIÓN

La descripción estará redactada en la forma más concisa y clara posible, sin repeticiones inútiles, y en congruencia con las reivindicaciones (art.5 Regl.).

En la misma se indicarán los siguientes datos:

- a.** **Título** de la invención, tal como fue redactado en la instancia.
- b.** Indicación del **sector de la técnica** al que se refiera la invención.
- c.** Indicación del **estado de la técnica** anterior a la fecha de presentación, son los antecedentes de la invención conocidos por el solicitante.
- d.** **Explicación** de la invención de una manera clara y completa, que permita una comprensión del problema técnico planteado así como la solución al mismo, indicándose, en su caso las ventajas de la invención con relación al estado de la técnica anterior, y que permita a un experto llevarla a la práctica.
- e.** **Descripción de los dibujos** si los hubiera.
- f.** Exposición detallada de, al menos, **un modo de realización** de la invención.
- g.** Indicación de la manera en que la invención es susceptible de **aplicación industrial**, a no ser que ésta se derive de manera evidente de la naturaleza de la invención o de la explicación de la misma.

La descripción debe presentarse preferentemente en el orden mencionado. Es motivo de suspenso no exponer adecuadamente estos apartados en la descripción.

Cuando la invención se refiera a un procedimiento microbiológico, la descripción deberá cumplir los siguientes requisitos (art.25.2 LPE y art.5.4 Regl.) :

- a. Que la descripción contenga las informaciones de que disponga el solicitante sobre las características del microorganismo.
- b. Que el solicitante hubiere depositado no más tarde de la fecha de presentación de la solicitud un cultivo de microorganismos en una Institución autorizada para ello, conforme a los Convenios internacionales, vigentes en España sobre esta materia.

Asimismo, el solicitante deberá indicar en la descripción el nombre de la Institución autorizada donde haya depositado una muestra del cultivo del microorganismo y consignar el número o clave de identificación de dicho microorganismo por la Institución autorizada.

En España, son la Colección Española de Cultivos Tipo (CECT) (<http://www.cect.org>) con sede en la Universidad de Valencia, y el Banco Nacional de Algas (BNA) (www.bna.org.es) con sede en la Universidad de Las Palmas, Gran Canaria, las que ostentan la categoría de Autoridad Internacional de Depósito según el Tratado de Budapest sobre reconocimiento internacional de depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes.

La lista de Autoridades de Depósito autorizadas según el Tratado de Budapest se encuentra disponible en la dirección:

http://www.wipo.int/about-ip/en/budapest/guide/part_ii/section_d/list_ida.htm#

Si en la solicitud de patente se divulgan secuencias de 10 o más nucleótidos o de 4 o más aminoácidos, éstas deben presentarse en un apartado específico encabezado con el texto "LISTA DE SECUENCIAS" según el formato definido en la norma ST. 25 de OMPI sobre presentación de listas de secuencias (disponible en la dirección: <http://www.wipo.int/scit/en/standards/pdf/03-25-01.pdf>)

También se debe aportar una copia de la Lista de secuencias en soporte electrónico.

Para facilitar la preparación de la Lista de Secuencias en el formato establecido en la norma ST. 25 existe un software de ayuda, el programa PatentIn, que está disponible de forma gratuita en la siguiente dirección:

<http://www.european-patent-office.org/filingsoft/strand/patentin31.htm>

REIVINDICACIONES

Las reivindicaciones definen el objeto para el que se solicita la protección. Deben ser claras y concisas y han de fundarse en la descripción.

Deben contener (art.7 Regl.) :

- Un **preámbulo** o introducción en el que se indica cual es el objeto de la invención (que suele coincidir con el título de la invención) y todas aquellas características técnicas que, aunque conocidas, son necesarias para la definición de los elementos que se van a proteger.

- Una **parte caracterizadora** precedida por la expresión "caracterizado por", "que comprende", "que consiste en" o una similar, en la que se exponen de manera concisa las características técnicas nuevas que se desean proteger. Hay que tener en cuenta que la utilización de las expresiones "que comprende" o "que contiene" se interpretan como una **definición de tipo abierto**, es decir, pueden existir otros elementos técnicos adicionales además de los enumerados en la parte caracterizadora. Si por el contrario se utiliza la expresión "que consiste", ésta constituye una **definición cerrada**, esto es, no existen más elementos técnicos que los mencionados en la parte caracterizadora de la reivindicación.

Si la claridad y comprensión de la invención lo exigiera, la reivindicación esencial puede ir seguida de una o varias **reivindicaciones dependientes** que precisen las características adicionales que se deseen proteger, así como modos particulares o alternativos de realización de la invención. En este caso, se numerarán correlativamente.

Salvo en casos de absoluta necesidad, porque de otra forma no se entendieran las reivindicaciones, éstas deben tener carácter autónomo, es decir, no deben hacer referencia a la descripción o a los dibujos; se deben evitar, por lo tanto, expresiones del tipo "como se describe en la parte... de la descripción" o "como se ilustra en la figura... de los dibujos".

Únicamente si la solicitud contiene figuras, se indicarán entre paréntesis a continuación de las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones los números correspondientes a dichas características.

DIBUJOS

La superficie útil de las hojas que contengan los dibujos no debe exceder de 26,2 cm. x 17 cm.. Las hojas no contendrán marco alrededor de su superficie útil ni alrededor de la superficie utilizada (art. 9 Regl.) .

Los márgenes mínimos serán:

Superior 2,5 cm.
Izquierdo 2,5 cm.
Derecho 1,5 cm.
Inferior 1,0 cm.

Los dibujos se realizarán de la forma siguiente:

- ejecutado en líneas y trazos duraderos, negros, suficientemente densos y entintados, bien delimitados y sin colores.
- los cortes se indicarán mediante líneas oblicuas que no impidan la fácil lectura de los signos de referencia y de las líneas directrices.
- la escala de los dibujos y la claridad de su ejecución deberán ser tales que una reproducción fotográfica con reducción lineal a dos tercios permita distinguir sin dificultad todos los detalles. Si se emplea escala, ésta debe ser gráfica.

- todos los signos de referencia que figuren en los dibujos deben ser claros. No se utilizarán paréntesis, círculos o comillas, en combinación con cifras y letras.
- todas las líneas deben ser, en principio, trazadas con instrumentos de dibujo técnico.
- la altura de las cifras y letras no debe ser inferior a 0,32 cm.
- una misma hoja de dibujo puede contener varias figuras.
- cuando las figuras dibujadas sobre varias hojas estén destinadas a constituir una sola figura del conjunto de ellas, deben disponerse de tal forma que la figura del conjunto pueda componerse sin que quede oculta ninguna parte de las figuras que lo componen.
- las distintas figuras deben estar dispuestas preferentemente en sentido vertical, claramente separadas unas de otras. Si se disponen horizontalmente debe situarse la parte superior de las figuras en el lado izquierdo de la hoja.
- las figuras deben estar numeradas correlativamente en cifras árabes, independientemente de la numeración de las hojas.
- los signos de referencia pueden ser utilizados en los dibujos sólo si figuran en la descripción y viceversa.
- los dibujos no deben contener texto alguno, a excepción de breves indicaciones indispensables, tales como "agua", "vapor", "corte según AB",... y las palabras clave para su comprensión.
- los diagramas se consideran como los dibujos.

En el **Anexo II** se incluyen algunos **ejemplos** para la redacción de las distintas partes de la memoria descriptiva y de las reivindicaciones.

III. REQUISITOS DE PATENTABILIDAD DE LAS INVENCIONES

Para que una invención pueda ser objeto de patente debe reunir tres requisitos:

a. Novedad.

Se considera que una invención es **nueva** cuando no está comprendida en el estado de la técnica (art. 6.1 LPE).

b. Actividad inventiva.

Se considera que una invención implica **actividad inventiva** si aquélla no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia (art. 8.1 LPE).

c. Aplicación industrial.

Se considera que una invención es susceptible de **aplicación industrial** cuando su objeto puede ser fabricado en cualquier tipo de industria, incluida la agrícola (art. 9 LPE).

Los requisitos de patentabilidad se juzgan en relación al **estado de la técnica**, el cual está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio (art.6.2.LPE).

IV. INVENCIONES NO PATENTABLES

De acuerdo con el art.4.2, art.4.4 y art. 5 de la Ley **no son patentables**:

- a. Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
- b. Las obras literarias o artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas.
- c. Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de ordenadores.
- d. Las formas de presentar información.
- e. Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, ni los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal. Si bien serán patentables los productos, especialmente las sustancias o composiciones y las invenciones de aparatos o instrumentos para la puesta en práctica de tales métodos.
- f. Las invenciones cuya publicación o explotación sea contraria al orden público o a las buenas costumbres.

- g. Los procedimientos de clonación de seres humanos.
- h. Los procedimientos de modificación de la identidad genética germinal del ser humano.
- i. Las utilizaciones de embriones humanos con fines industriales o comerciales.
- j. Los procedimientos de modificación de la identidad genética de los animales que supongan para éstos sufrimientos sin utilidad médica o veterinaria sustancial para el hombre o el animal, y los animales resultantes de tales procedimientos.
- k. Las variedades vegetales y las razas animales. Serán, sin embargo, patentables las invenciones que tengan por objeto vegetales o animales si la viabilidad técnica de la invención no se limita a una variedad vegetal o una raza animal determinada.
- l. Los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o de animales. A estos efectos se considerarán esencialmente biológicos aquellos procedimientos que consistan íntegramente en fenómenos naturales como el cruce o la selección.
- m. El cuerpo humano, en los diferentes estadios de su constitución y desarrollo, así como el simple descubrimiento de uno de sus elementos, incluida la secuencia o la secuencia parcial de un gen.

Lo dispuesto en el apartado l) no afectará a la patentabilidad de las invenciones cuyo objeto sea un procedimiento microbiológico o cualquier otro procedimiento técnico o un producto obtenido por dichos procedimientos.

En relación con el apartado m) un elemento aislado del cuerpo humano u obtenido de otro modo mediante un procedimiento técnico, incluida la secuencia total o parcial de un gen, podrá considerarse como una invención patentable, aún en el caso de que la estructura de dicho elemento sea idéntica a la de un elemento natural.

La aplicación industrial de una secuencia total o parcial de un gen deberá figurar explícitamente en la solicitud de patente.

Las obras literarias y artísticas y cualesquiera otras obras de carácter intelectual pueden depositarse en el Registro de Propiedad Intelectual.

V. ELEMENTOS PROHIBIDOS (art.12 Regl.)

La solicitud de patente no debe contener:

- elementos o dibujos contrarios al orden público y a las buenas costumbres.
- declaraciones denigratorias relativas a productos o procedimientos de terceros o a mérito o validez de las solicitudes de Patentes, de Modelos de Utilidad o Patentes o Modelos de Utilidad de terceros. Las simples comparaciones con el estado de la técnica

no se consideran en sí mismas denigrantes.

- elementos manifiestamente extraños a la solicitud o superfluos.

VI. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PATENTE

La ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, establece dos procedimientos de concesión:

- un **procedimiento general**, en el que se elabora un **Informe sobre el Estado de la Técnica (IET)** cuyo objetivo es dar a conocer, con carácter meramente informativo, los antecedentes de la invención que sean necesarios para valorar la novedad y la actividad inventiva de la misma, y
- un **procedimiento de concesión con examen previo**, en el que se realiza además un examen de fondo de los requisitos de novedad y actividad inventiva así como de la suficiencia de la descripción. Este último procedimiento de concesión es de carácter **optativo** de forma que el solicitante, una vez publicado el Informe sobre el Estado de la Técnica, puede escoger entre continuar por el procedimiento general o bien por la realización del examen de fondo.

Conviene resaltar que en el caso de que la tramitación de la solicitud de patente tenga lugar por el procedimiento general, una vez terminadas las distintas fases de su tramitación, se concederá la patente independientemente del contenido del IET. Sin embargo, en el caso de que la tramitación se realice por el procedimiento con examen previo, la concesión o denegación de la patente está condicionada al resultado del examen de fondo y a la subsanación de las objeciones señaladas en el mismo.

Ambos procedimientos de concesión presentan una primera fase de tramitación común, hasta la publicación del Informe sobre el Estado de la Técnica. Se describen a continuación las etapas comunes a ambos procedimientos y, posteriormente, las relativas a cada uno de ellos por separado. En el **Anexo I**, y con el fin de proporcionar una visión de conjunto, se muestra un esquema de todas las posibles comunicaciones que la OEPM establece con el solicitante en los dos procedimientos de concesión y a las que él debe responder.

ETAPAS COMUNES A LOS DOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Admisión a trámite y otorgamiento de fecha de presentación.

Dentro de los **diez días** siguientes a la recepción de la solicitud de patente en la O.E.P.M., se procede a examinar si reúne los requisitos para poder otorgarle una fecha de presentación. Se notifican al solicitante las deficiencias detectadas en su solicitud,

otorgándole un plazo de **diez días** para su corrección; de no hacerlo se considerará **desistida** su solicitud. Si subsana los defectos detectados la fecha de presentación queda modificada, pasando a ser la fecha en la que haya presentado la nueva documentación (art.15 Regl. modificado por R.D. 441/1994).

Examen de la solicitud.

Una vez adjudicada fecha de presentación y transcurridos dos meses durante los cuales la solicitud se mantiene en secreto, se procede al examen de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LPE y en el artículo 17 del reglamento de ejecución.

Si existe algún defecto, la Oficina Española de Patentes y Marcas lo comunica al solicitante para que en el **plazo de dos meses** subsane los mismos. Si el solicitante no lo hace se **deniega** la patente. La documentación debe enviarse a la O.E.P.M. indicando claramente el número de la solicitud de patente, con el fin de que quede convenientemente registrada su llegada. La contestación al suspenso da origen al pago de la tasa correspondiente.

Continuación de procedimiento.

Si la solicitud no contiene defectos o una vez subsanados éstos, la O.E.P.M. comunica al solicitante mediante la notificación de **continuación de procedimiento** que debe pedir la **realización del Informe sobre el Estado de la Técnica (IET)**. La petición debe realizarse por escrito (para lo cual la Oficina dispone de un formulario a tal efecto²) y **abonar la tasa** correspondiente. Tanto esta petición como el pago de la tasa se puede hacer desde el inicio de la tramitación del expediente, disponiendo para ello de un plazo de **quince meses** desde la fecha de presentación de la solicitud o, sino lo hubiera hecho dentro de este plazo, la O.E.P.M. le comunicará la obligación de solicitar el I.E.T., para lo cual se le otorga el plazo de **un mes**. En caso de no pedir la realización del IET, la solicitud se considerará **retirada**.

Realización del I.E.T.

Una vez solicitado el Informe sobre el Estado de la Técnica, la O.E.P.M. procede a su realización conforme a la normas de la Ley y del Reglamento.

Publicación de la solicitud y del IET.

Transcurridos dieciocho meses desde la fecha de solicitud o de prioridad en su caso, la Oficina Española de Patentes y Marcas pone a disposición del público la solicitud de

² Los formularios a los que se refiere este manual pueden solicitarse por teléfono (902 157530), por correo postal a la Sección de Información Administrativa de la OEPM, por correo electrónico a la dirección información@oepm.es o bien descargarlos directamente de internet: www.oepm.es ÷ ventanilla del solicitante ÷ formularios.

patente, realizando el correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI)**, y simultáneamente publica un folleto con el contenido íntegro de la solicitud de patente junto con el IET.

*Traslado al solicitante del IET. Interrupción del procedimiento.*

Junto con la publicación de los folletos de solicitud e IET, la O.E.P.M. da traslado al solicitante del Informe sobre el Estado de la Técnica así como de los documentos citados en el mismo. La mención en el BOPI de la publicación del IET da lugar a la **interrupción del procedimiento de concesión** por un periodo de **seis meses** durante el cual el solicitante tiene las siguientes opciones:

- solicitar la realización del examen previo
- solicitar la reanudación del procedimiento general de concesión.

Ese periodo no es de seis meses sino de 3 para las solicitudes de patente presentadas a partir de la entrada en vigor de la Ley 20/2003 (9 de julio de 2003), de protección del diseño industrial.

Ambas solicitudes deben realizarse por escrito (para lo cual la Oficina dispone de formularios a tal efecto). En el caso de no ejercer ninguna de estas acciones, la O.E.P.M. procederá de oficio a la reanudación del procedimiento general de concesión.

CONTINUACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN

! *Reanudación del procedimiento general. Observaciones de terceros.*

Tanto en el caso de que el solicitante lo haya pedido expresamente, como en el caso de no haber realizado ninguna acción, la O.E.P.M. publicará la mención en el BOPI de que se reanuda el procedimiento general de concesión. Con dicha publicación, se abre un plazo de **dos meses** para que cualquier tercero pueda formular **observaciones**, debidamente **razonadas y documentadas**, sobre la novedad y la actividad inventiva de la invención en base al Informe sobre el Estado de la Técnica.

! *Traslado de observaciones. Modificación de reivindicaciones.*

Finalizado el plazo de observaciones, la O.E.P.M. da traslado de las mismas al solicitante, abriéndose un nuevo **plazo de dos meses** para que formule las observaciones que estime pertinentes al IET, haga los comentarios que crea oportunos frente a las observaciones de terceros y **modifique**, si lo estima conveniente, las **reivindicaciones** para obviar una posible falta de novedad o actividad inventiva. Se debe tener en cuenta que esta modificación de reivindicaciones **no puede suponer un aumento del objeto de la invención**.

! **Concesión de la patente.**

Finalizado el plazo señalado, la Oficina examinará, en su caso, la modificación de reivindicaciones. Si las nuevas reivindicaciones no pueden ser admitidas, por suponer un aumento o una modificación del objeto de la invención, la O.E.P.M. lo notificará al solicitante para que en el plazo de **10 días** formule las alegaciones que estime convenientes.

Por último, y con independencia del contenido del Informe sobre el estado de la técnica y de las observaciones formuladas, la O.E.P.M. procede a la **concesión** de la patente, anunciándolo en el BOPI y poniendo a disposición del público los documentos de la patente concedida junto con el IET y todas las observaciones y comentarios referentes a dicho informe.

La concesión implica el pago de los derechos de concesión; abonados éstos, se expide el correspondiente Título de Patente.

CONTINUACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN CON EXAMEN PREVIO

! **Reanudación del procedimiento de concesión con examen previo.**

Si el solicitante realiza la petición de realización de examen previo y abona la tasa correspondiente, la Oficina publicará en el Boletín Oficial de Propiedad Industrial (BOPI) la reanudación del procedimiento de concesión con examen previo. Junto con la petición de realización de examen, el solicitante podrá presentar (por triplicado) un nuevo juego de reivindicaciones modificadas, a fin de obviar las posibles objeciones de falta de novedad y actividad inventiva que se pueden deducir del IET. Se debe tener en cuenta que dicha modificación no puede referirse a elementos que **no hayan sido objeto de búsqueda y que no pueden suponer un aumento del objeto de la invención.**

! **Oposiciones de terceros**

La publicación de la reanudación del procedimiento con examen previo abre un **plazo improrrogable de dos meses** para que cualquier interesado pueda oponerse a la concesión de la patente alegando, de forma **razonada y documentada**, la falta de cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión, incluyendo la falta de novedad y/o actividad inventiva o la suficiencia de la descripción.

! **Examen de fondo**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de oposiciones, la O.E.P.M. procederá al examen de fondo de la solicitud, esto es, el examen de la novedad, la actividad inventiva y la suficiencia de la descripción.

Si no se hubieran presentado oposiciones y del examen realizado no resulte la falta de ningún requisito que lo impida, la O.E.P.M. **concederá la patente** solicitada.

! **Traslado de los resultados del examen y de las oposiciones presentadas.**

Si se presentaran oposiciones o del examen realizado resultase la falta de algún requisito que impida la concesión de la patente, la O.E.P.M. notificará al solicitante las objeciones existentes y le dará traslado de las oposiciones presentadas. En el **plazo de dos meses** desde la recepción de la notificación, el solicitante podrá modificar la descripción y las reivindicaciones en base al resultado del examen así como contestar a las oposiciones presentadas. En caso contrario, se **denegará** la solicitud de patente.

Aún cuando no se hayan presentado objeciones por parte de la O.E.P.M. pero sí existan oposiciones de terceros, el solicitante **está obligado a contestar** a dichas oposiciones. De no ser así, la Oficina **denegará** la patente solicitada.

! **Examen de las modificaciones. Resolución motivada.**

Transcurrido el plazo mencionado, la O.E.P.M. examinará las modificaciones presentadas por el solicitante y/o la contestación a las oposiciones de terceros.

Si subsisten objeciones que impidan la concesión de la patente, la Oficina las notificará al solicitante mediante **resolución motivada** otorgando un plazo de un mes para subsanarlas.

! **Resolución del expediente.**

Concesión

La O.E.P.M. procederá a la concesión de la patente cuando la contestación a las objeciones presentadas tanto como resultado del examen y/o oposiciones de terceros como, en su caso, a la resolución motivada, hayan sido debidamente subsanadas.

En el anuncio de la concesión en el BOPI se incluirá la mención de que la misma se ha realizado con examen previo de la novedad y la actividad inventiva de la invención que constituye su objeto.

La concesión implica el pago de los derechos de concesión; abonados éstos, se expide el correspondiente Título de Patente.

Denegación

La O.E.P.M. denegará la solicitud de patente si el solicitante no responde a las notificaciones realizadas o si no se subsanan adecuadamente las objeciones presentadas.

VII. PROTECCIÓN QUE OTORGA UNA PATENTE

La patente tiene una duración de **veinte años** improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y produce sus efectos, fundamentalmente el derecho a impedir a cualquier persona la fabricación, el ofrecimiento, la comercialización o la utilización de un producto objeto de su patente, desde el día en que se publica la mención de que ha sido concedida (art.49, art. 50 LPE).

La publicación de la solicitud en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, una vez solicitada la realización del Informe del Estado de la Técnica, otorga una **protección provisional** hasta que la patente es concedida, que consiste en el derecho a exigir una indemnización, razonable y adecuada a las circunstancias, de cualquiera que haga uso de su invención, entre aquella fecha y la fecha de publicación de la mención de que la patente ha sido concedida (art.59 LPE).

La concesión de la Patente se hace sin perjuicio de tercero y sin garantía del Estado en cuanto a la validez de la misma y a la utilidad del objeto sobre el que recae (art.37.2 LPE).

Los efectos de la patente se circunscriben al territorio nacional.

VIII. PROTECCIÓN DE INVENCIONES EN EL EXTRANJERO

Para proteger una invención en otros países miembros del Convenio de la Unión de París y de la Organización Mundial de Comercio, el solicitante puede ejercer el **derecho de prioridad**. En virtud de este derecho, el solicitante cuenta con un plazo de 12 meses desde la fecha de presentación de su solicitud para presentarla en otros países, manteniendo como fecha de presentación de esas solicitudes posteriores, la de la presentación en España (fecha de prioridad).

Existe la posibilidad de efectuar depósitos de solicitudes con efectos de presentación en varios países a la vez. Esta posibilidad se ofrece al solicitante que utiliza la vía europea y la vía P.C.T.

IX. MANTENIMIENTO DE LA PATENTE

Para mantener en vigor una patente, el titular de la misma deberá abonar las anualidades establecidas. Dichas cantidades se revisan anualmente.

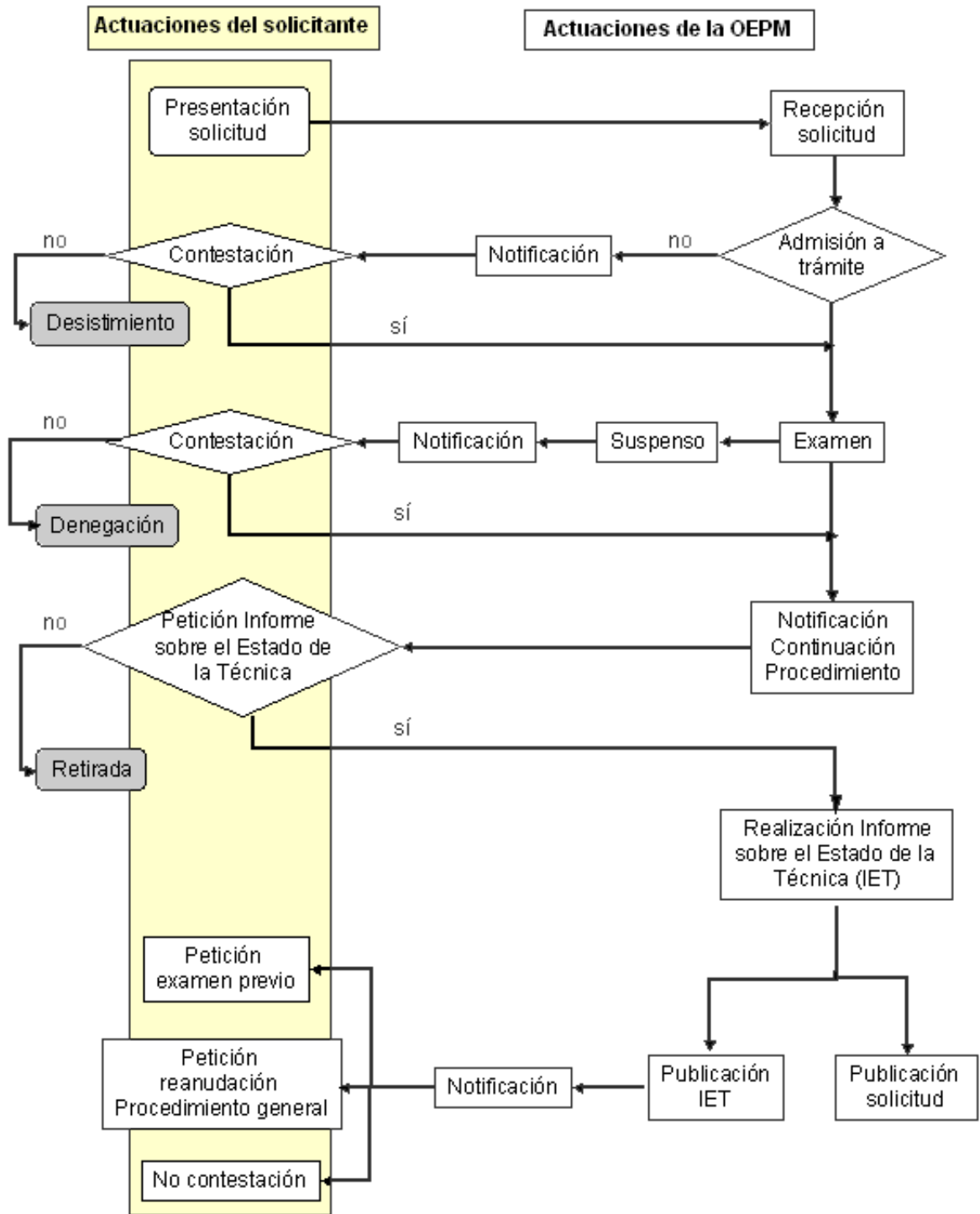
Deberán pagarse por años adelantados. La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes del aniversario de la fecha de presentación de la solicitud. El periodo hábil para efectuar el pago será de un mes.

Vencido el plazo podrá abonarse la anualidad con un recargo del 25% dentro de los tres primeros meses, y del 50% dentro de los tres siguientes, hasta un máximo de 6 meses de demora.

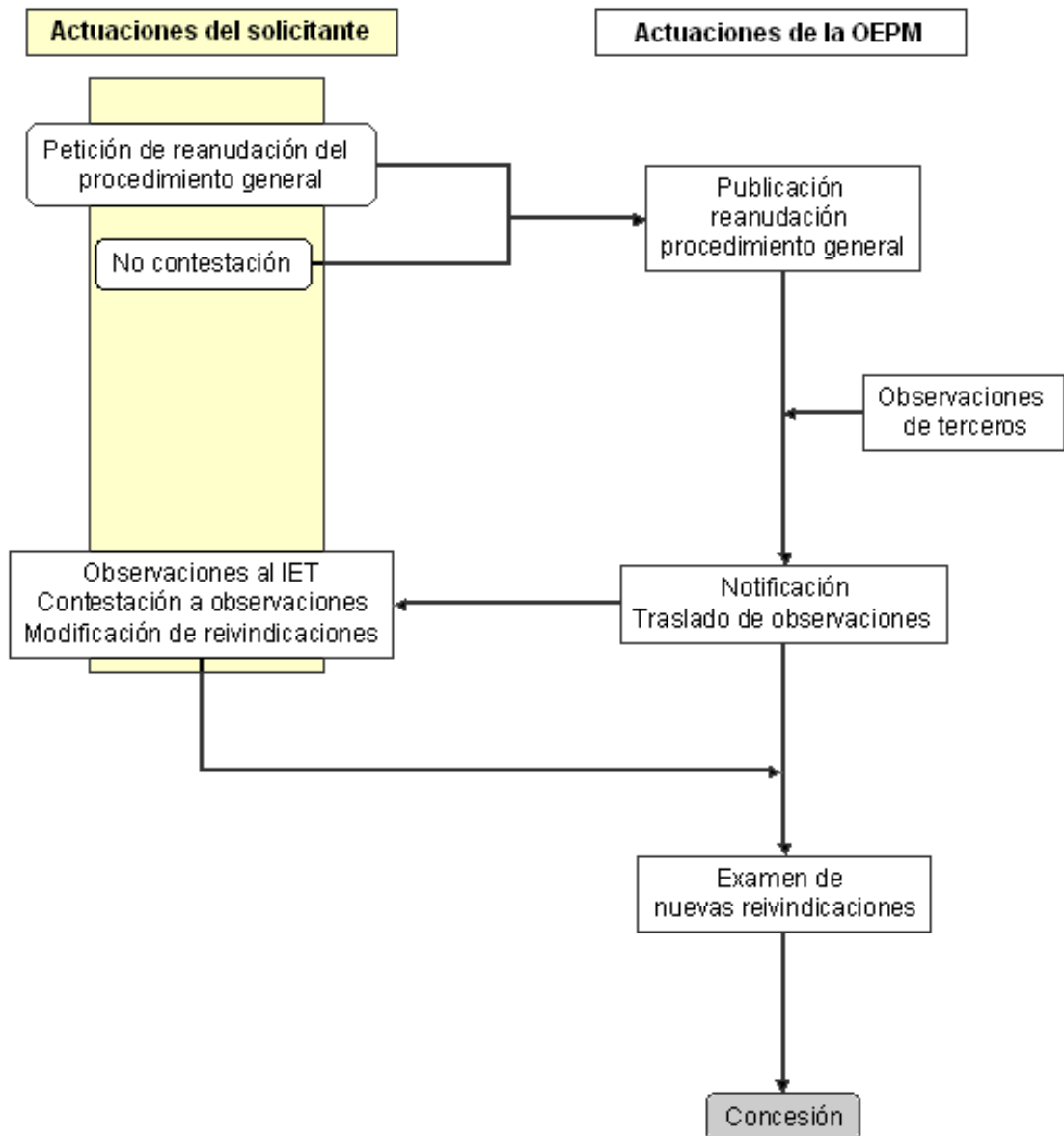
No obstante, en el tiempo que transcurra hasta la fecha de vencimiento de la siguiente anualidad, se podrá regularizar el pago abonando una tasa equivalente al importe de la vigésima anualidad (art.161 LPE, art.82 Regl.).

ANEXO I
TRAMITACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE

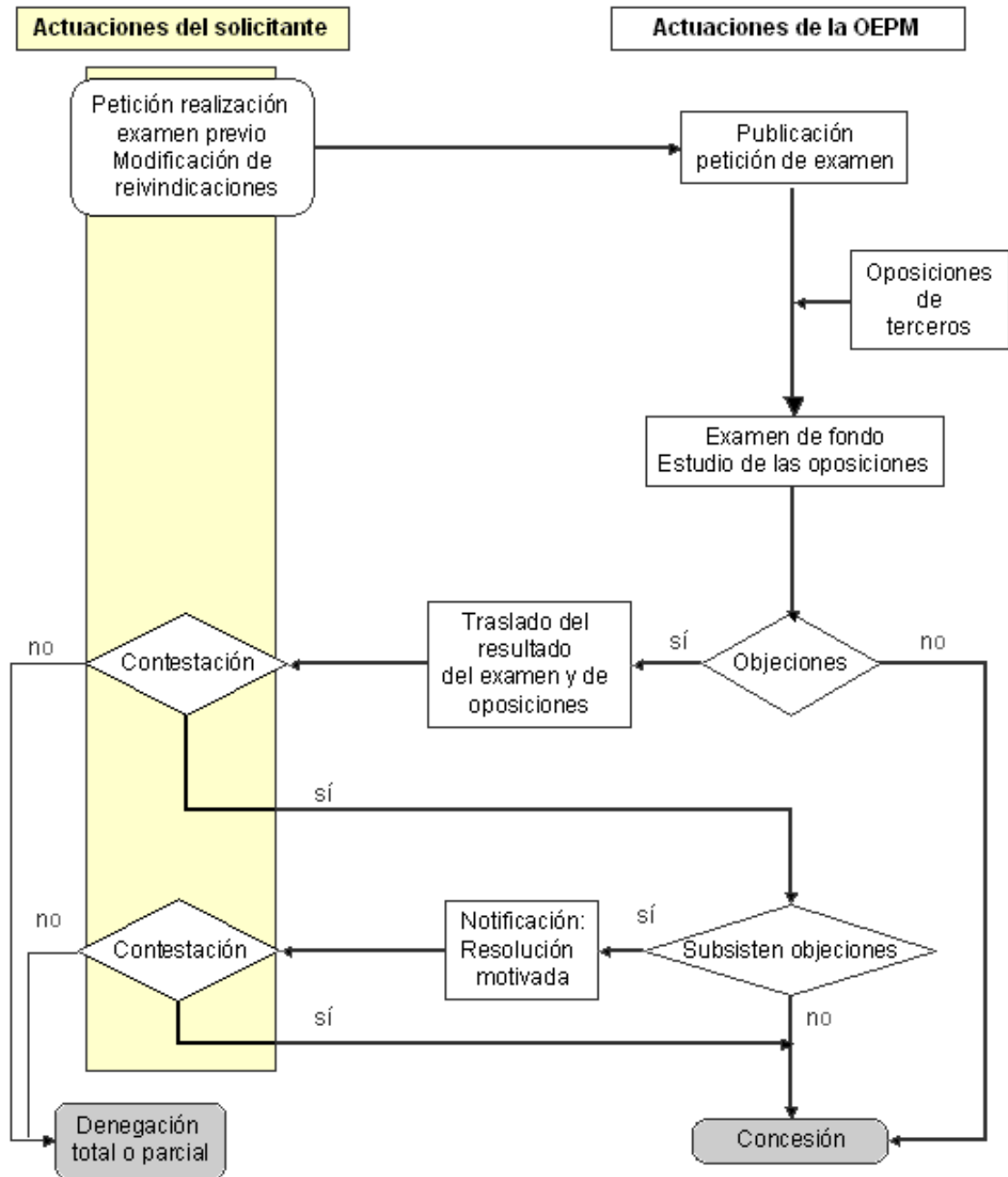
**TRAMITACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE
ETAPAS COMUNES A LOS DOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**



**TRAMITACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE
CONTINUACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN**



**TRAMITACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE
CONTINUACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN CON EXAMEN PREVIO**



ANEXO II
EJEMPLOS DE REDACCIÓN
DE UNA SOLICITUD DE PATENTE



12

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

21 NÚMERO DE SOLICITUD

51 NÚMERO

DATOS DE PRIORIDAD

32 FECHA

33 PAÍS

22 FECHA DE PRESENTACIÓN

62 PATENTE DE LA QUE ES
DIVISORIA

71 SOLICITANTE (S)

DOMICILIO

NACIONALIDAD

72 INVENTOR (ES)

51 INT. CL.

GRÁFICO (SOLO PARA INTERPRETAR RESUMEN)

54 TÍTULO DE LA INVENCION

57 RESUMEN

Primera pagina de la memoria Mod. 3106
Rellenar las casillas marcadas con

EJEMPLO DE REDACCIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE DESCRIPCIÓN

2

Numeración de página superior centro.
Empezar por página 2. La página 1 es
la normalizada Mod.3106.

Comenzar con el título
de la invención

Procedimiento para convertir aguas residuales urbanas en fácilmente biodegradables

5

Sector de la técnica

La invención se encuadra en el sector técnico de procesos de depuración de
aguas residuales, más concretamente en el relativo a los sistemas biológicos de
eliminación de nitrógeno y fósforo de aguas residuales urbanas.

Estado de la técnica

Actualmente, dentro del tratamiento de aguas residuales urbanas, la eliminación
de nutrientes (nitrógeno y fósforo) ha adquirido una relevancia especial. Incluso, han
sido regulados mediante una directiva de la Comunidad Europea a fin de limitar sus
niveles de vertido en las denominadas áreas sensibles.

Uno de los aspectos más estudiados, dentro del proceso básico de eliminación
de nutrientes, es la idoneidad de las aguas residuales urbanas como sustrato para el
crecimiento de microorganismos específicos tales como los denominados Poly-P, que
son los encargados de retirar el fósforo del agua, y de los desnitrificantes. Para ello, es
necesario que la materia orgánica contenida en las aguas residuales urbanas
(DQO) sea fácil y rápidamente biodegradable, es decir, esté constituida en gran parte
por ácidos grasos volátiles (AGV). De esta manera, los microorganismos específicos
señalados podrán competir favorablemente con los que normalmente proliferan en
sistemas de lodos activos convencionales.

En los documentos de patente EP346013, ES2031810 y DE68904598 se
proponen procedimientos de tratamiento de las aguas

Estado de la técnica: todo lo
que el solicitante conoce
sobre los antecedentes de la
invención

Numeración de líneas de 5 en cinco,
comenzando de nuevo en cada página

**EJEMPLO DE REDACCIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE.
DESCRIPCIÓN**

< n° de página >

Problema técnico planteado

Sería por lo tanto deseable obtener una ración alimenticia completa, esto es, conteniendo elemento fibroso y pienso compuesto conjuntamente, que fuera distribuible en tolva para varios días, como si fuera un pienso concentrado, permitiendo eliminar los problemas señalados, asimilando así la alimentación de rumiantes a la de monogástricos (cerdos y aves) y posibilitando una más fácil intensificación y control.

Para ello, la presente invención se centra en el tamaño de partícula del pienso y en el nivel de fibra del mismo. El adecuado procesamiento de ambos, con la consiguiente disminución de tamaño de partícula así como el control de la dosificación permite obtener un producto final que cumple los requisitos necesarios para una positiva acción digestiva, procurando sensación de saciedad y regulando la capacidad de digestión en cifras normales.

Ventaja técnica que aporta la invención

Descripción detallada de la invención

La presente invención se refiere a un nuevo alimento para rumiantes a base de elementos fibrosos y pienso compuesto, a su procedimiento de obtención y a la instalación para llevar a cabo dicho procedimiento.

El nuevo producto alimenticio para el consumo de rumiantes está compuesto por un elemento fibroso y pienso compuesto, con un tamaño de partícula que, físicamente, se comporte en una tolva como si fuera un pienso concentrado y, sin embargo, fisiológicamente, actúe positivamente en el mantenimiento de las

Continuar con la explicación clara y completa de la invención

**EJEMPLO DE REDACCIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE.
MODOS DE REALIZACIÓN DE LA INVENCION**

< n° de página >

Modos de realización de la invención

5 La presente invención se ilustra adicionalmente mediante los siguientes ejemplos, los cuales no pretenden ser limitativos de su alcance.

Ejemplo 1

10 Cuando el producto está destinado para raciones de ovejas, en la fase final de gestación y lactancia, las proporciones de materias primas son las siguientes:

- 80% de elemento fibroso
- 20% de pienso compuesto

15 El elemento fibroso está formado por:

- 40% de paja de cebada
- 40% de alfalfa

y el pienso compuesto:

- 15% gluten
- 20 - 3% germen graso de maíz
- 2% de corrector mineral

Teniendo un tamaño de partícula de:

- 16% < 2 mm
- 68% 2 - 8 mm
- 25 - 16% 8 - 15 mm

Ejemplo concreto detallando los componentes del producto objeto de la invención

Descripción de las figuras

5

El mecanismo de bloqueo por peso para ruedas auto-orientables (1) que van montadas giratoriamente, a través del eje (2), sobre una horquilla (3) que es auto-orientable en virtud de que la misma está montada con giro libre respecto a un eje vertical (4), por cuyo extremo inferior incluye una tuerca de apriete (5).

10

La horquilla (3) presenta una parte en forma de cazoleta invertida (6) que queda intercalada entre una pareja de tapas interna (7) y externa (8), que constituyen asientos para rodamientos (9) de esa horquilla (3).

15

Sobre el eje (4) va a su vez montado de manera ajustada y con precisión un casquillo coaxial (10), al que son solidarias las tapas interna (7) y externa (8), casquillo que hace tope interiormente en la tuerca (5), mientras que superiormente queda por debajo del fondo de una pieza en forma de campana (11), la cual es solidaria del eje (4) y por su borde inferior se prolonga en un saliente (12) que, siendo pasante a través del orificio de la tapa (8), es susceptible de alojarse en un orificio (13) previsto en la parte o estructura (6) de la propia horquilla (3), con la particularidad de que ese saliente (12) única y exclusivamente puede alojarse en el orificio (13) en una determinada posición de giro de tal horquilla (3), produciéndose en ese caso un bloqueo de la respectiva horquilla y por lo tanto una orientación fija de la rueda (1).

25

Por encima de la campana (11), el eje vertical (4) al que es solidaria, cuenta con un resalte anular (14), sobre el que se asienta y se fija esa campana (11) estando este conjunto permanentemente solicitado o empujado hacia arriba por medio de un resorte o muelle (15) debidamente tarado para mantener elevada la campana (11) en vacío e impedir que se produzca el bloqueo anteriormente referido.

30

Descripción de la invención en base a referencias a las figuras.

**EJEMPLO DE REDACCIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE
DISPOSICIÓN DE LAS FIGURAS**

< nº de página >

**Presentación de las figuras
Con líneas y trazos duraderos.
Numeradas correlativamente
en cifras árabes.**

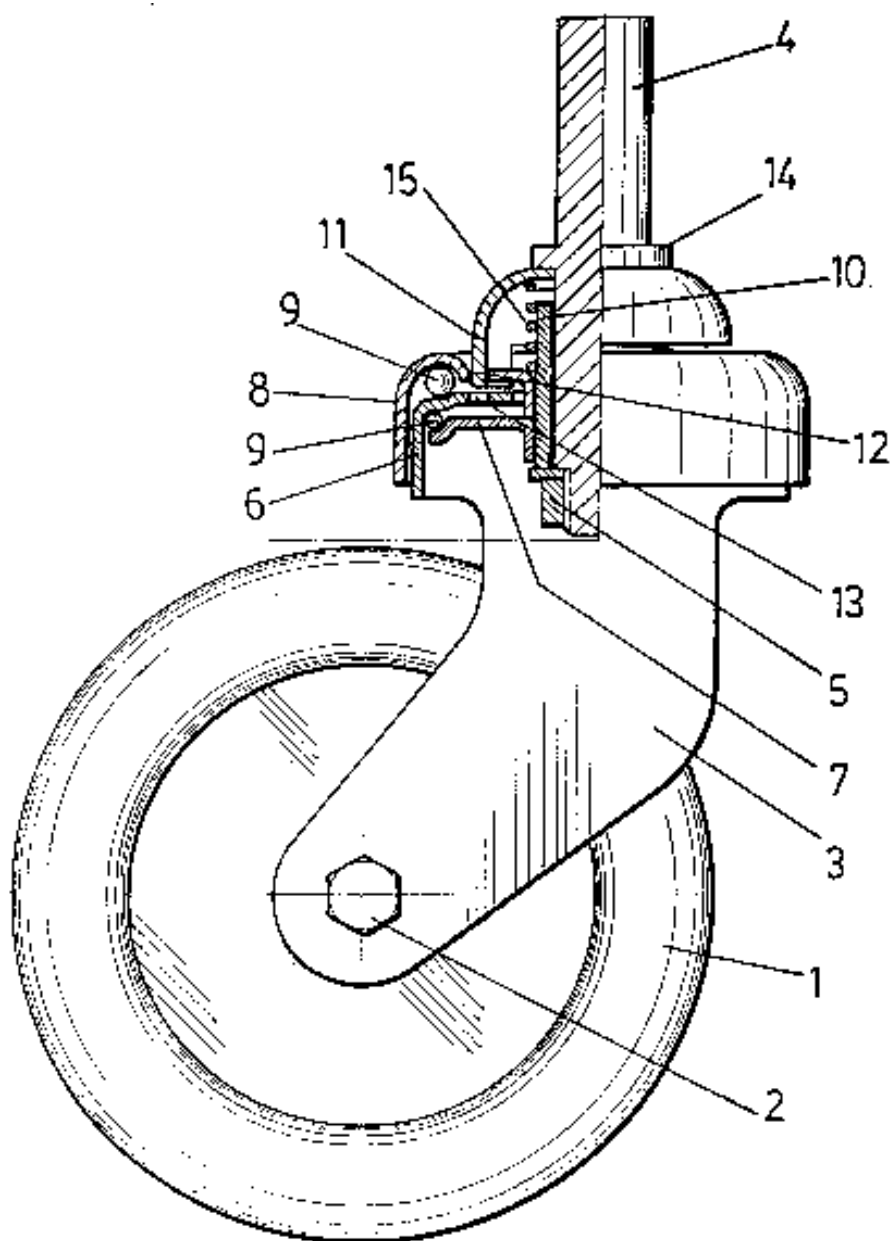


Fig. 1

Las figuras se sitúan al final de la memoria descriptiva, después de las reivindicaciones

EJEMPLO 1 DE REDACCIÓN DE REIVINDICACIONES PRODUCTOS O COMPOSICIONES

REIVINDICACIONES

5 1. Producto de bollería relleno de producto lácteo y fresa triturada caracterizado porque el relleno presenta la composición siguiente:

- jarabe de glucosa	55-70%
- azúcar	15-25%
- fresa triturada	15-20%
10 - leche fermentada deshidratada	2-3%
- agente gelificante	0,2-0,4%
- conservante	0,002-0,005%
- aromas	0,05-1%

15

Preámbulo:
Definición general del producto con sus características técnicas básicas.

Parte caracterizadora: Definición del producto en base a los ingredientes que lo componen.

REIVINDICACIONES

5 1. Composición detergente en polvo para lavado de ropa del tipo de los empleados en lavanderías industriales **que consiste** en los siguientes ingredientes:

10 a) 5-10% de un tensioactivo no iónico
b) 2-4% de estearato de sodio
c) 1-2% de carboximetil celulosa
d) 1-2% de nitrilo acetato sódico
e) 0,1% de agente de blanqueo
15 f) 80 -90 % de una mezcla de sales inorgánicas seleccionadas entre carbonato, bicarbonato, perborato sódicos.

20 2. Composición según reivindicación 1 en la que el agente de blanqueo es un hipoclorito alcalino.

.....

Preámbulo:
características generales de la composición

Parte caracterizadora:
ingredientes de la composición. Definición tipo cerrado (únicamente contiene los ingredientes mencionados).

Reivindicación dependiente:
especifica ciertos elementos de la reivindicación principal

EJEMPLO 2 DE REDACCIÓN DE REIVINDICACIONES PROCEDIMIENTOS

REIVINDICACIONES

- 5 1. Nuevo procedimiento para la digestión de fangos en los tratamientos de depuración de aguas residuales que conllevan una fase primaria en la que se separa la materia en suspensión para obtener un sobrenadante exento de fangos y unos fangos con una alta concentración en materiales insolubles en agua, seguida de una fase de digestión de los mencionados fangos para transformarlos en la mayor extensión posible en materiales solubles, cuyo procedimiento está
- 10 **caracterizado porque** la etapa de digestión se lleva a cabo con oxígeno puro, a una temperatura comprendida entre 20 y 60 °C, pudiéndose efectuar este proceso de digestión tanto en sistemas abiertos como en sistemas cerrados, en cuyo caso podría
- 15 aplicarse el oxígeno a una presión superior a la atmosférica.
- 20

Preámbulo:
Elementos técnicos generales y conocidos del procedimiento

Parte caracterizadora:
mejora técnica que aporta la invención.

REIVINDICACIONES

- 5 1. Un procedimiento para la producción continua de zinc electrolítico o compuestos de zinc de alta pureza, a partir de materias primas que contienen zinc para ser extraído mediante un tratamiento hidrometalúrgico **que comprende** las siguientes etapas:
- lixiviación de la materia prima en disolución acuosa ácida
 - neutralización de la disolución acuosa
 - 10 - separación sólido/ líquido de la disolución rica en zinc de los sólidos
 - extracción del zinc del líquido mediante un solvente orgánico
 - purificación del solvente orgánico cargado con zinc
 - reextracción del zinc del solvente orgánico cargado mediante una disolución ácida
 - recuperación del zinc contenido en dicha disolución acuosa
 - 15 procedente de la reextracción mediante electrólisis, cristalización o precipitación.
- 20 2. Un procedimiento según reivindicación 1 caracterizado porque la materia prima de partida contiene entre un 40 y un 80% de zinc en forma de óxido y/o sales y/o metal.
3. Un procedimiento según reivindicaciones anteriores caracterizado porque la disolución acuosa ácida contiene al menos un ácido mineral seleccionado entre ácido clorhídrico, sulfúrico o nítrico.

Preámbulo:
características generales del procedimiento

Parte caracterizadora:
etapas que definen el procedimiento

Reivindicaciones dependientes:
especifican características técnicas de las reivindicaciones de las que dependen.

EJEMPLO 3 DE REDACCIÓN DE REIVINDICACIONES OBJETOS

REIVINDICACIONES

- 5 1. Peine para tratamiento de cabellos, que puede utilizarse como peine convencional, formado por un cuerpo principal (1), un mango (6) y dotado al menos de dos púas (3) **caracterizado porque** presenta:
- 10 - un depósito para albergar un producto de tratamiento conectado con las púas (3) que son huecas y presentan un orificio (4) de salida del producto
- 15 - medios de impulsión del producto que posibilitan la salida del mismo por los orificios (4) de las púas.
- 20 2. Peine para tratamiento de cabellos según reivindicación 1 en el que los medios de impulsión del producto consisten en unas zonas flexibles (8) localizadas en el mango (6) rodeadas de una parte de naturaleza rígida (7) del propio mango y determinantes de que la presión ejercida sobre las mismas se transmita
- 25 al depósito del cuerpo principal (1) bombeando el producto que allí se encuentra facilitando su salida por los orificios (4) de las púas de manera controlada.
- 30 3.- Peine para tratamiento de cabellos según reivindicación 1 caracterizado porque el depósito que alberga el producto de tratamiento es un cartucho (9) recambiable y/o recargable.

Preámbulo:
Definición general del objeto.

Parte caracterizadora:
Elementos técnicos que aporta la invención.

Reivindicaciones dependientes:
especifican ciertos elementos técnicos de la reivindicación principal.

EJEMPLO 4 DE REDACCIÓN DE REIVINDICACIONES APARATOS

REIVINDICACIONES

- 5 1. Retrovisor exterior para un automóvil, que sobresale lateralmente, con un pie fijado en el automóvil y con una carcasa que está configurada en un extremo trasero, abierto, para alojar la luna de espejo ajustable y que está alojada en el pie de forma giratoria alrededor de un eje que se extiende
- 10 de forma perpendicular o en un ángulo respecto a la misma, para poder realizar un abatimiento forzado, **caracterizado porque** la carcasa (5) está alojada en una palanca (13) que se extiende en la dirección longitudinal del automóvil o en un ángulo respecto
- 15 a éste y cuyo extremo opuesto a la luna de espejo (8) está articulado en el eje (10) y cuyo otro extremo atraviesa una sección (12) de la carcasa, sirviendo como contrasoporte para un resorte de compresión (16) que presiona la carcasa (5) contra
- 20 el pie (2).
- 25 2. Retrovisor según la reivindicación 1 caracterizado porque la palanca (13) está dispuesta y guiada en un agujero oblongo (19) del pie.
- 30 3. Retrovisor según las reivindicaciones 1 y 2 caracterizado porque la palanca (13) está realizada de forma hueca y tubular, sirviendo para alojar las líneas de manipulación o de alimentación para el disco de espejo (8).

.....

Preámbulo:
Características generales del retrovisor.

Parte caracterizadora:
elementos técnicos específicos. Referencias a partes de figuras

Reivindicaciones dependientes:
concreta elementos técnicos de las reivindicaciones de las que dependen.

EJEMPLO 5 DE REDACCIÓN DE REIVINDICACIONES DISPOSITIVOS

REIVINDICACIONES

- 5 1. Máquina suministradora y refrigeradora de envases de
bebidas que comprende un recinto (1) aislado térmicamente
dividido en una pluralidad de compartimentos (3, 4, 5, 6, 7) en los
que se disponen una pluralidad de envases (2) constituidos por
10 cuerpos de revolución que presentan por lo menos una sección
circular en sentido transversal al eje central de simetría, un
dispositivo expulsor (19) para suministrar un a uno los envases
a través de una rampa (24) de salida y un aparato de
refrigeración **caracterizada por** el hecho de que el dispositivo
15 expulsor (19) comprende dos superficies sensiblemente
semicilíndricas (20, 21) unidas entre sí y con las concavidades de
cada semicilindro orientadas en sentidos opuestos, de tal manera
que al girar el dispositivo expulsor (19) , una de las superficies
semicilíndricas (20) está en posición de recepción de un envase
20 (2) mientras la otra superficie (21) está en posición de expulsión
de otro envase (2).
- 25 2. Máquina según reivindicación 1 caracterizada porque la zona
de rampa (24) de salida está formada por una pluralidad de
rodillos (25).

Preámbulo:
características
generales y
conocidas del
dispositivo.

**Parte
caracterizadora:**
elementos técnicos
específicos.
Referencias a partes
de figuras

**Reivindicación
dependiente:**
concreta elementos
técnicos de la
reivindicación principal.

EJEMPLO 6 DE REDACCIÓN DE REIVINDICACIONES DISTINTAS CATEGORÍAS EN LA MISMA SOLICITUD

REIVINDICACIONES

- 5 1. Nuevo alimento para rumiantes a base de elementos fibrosos y pienso compuesto **caracterizado porque** comprende del 70-95% en peso de elemento fibroso y del 5-30% en peso de pienso compuesto, con un nivel de fibra bruta sobre la materia final seca comprendido entre 18 y 36% y estando comprendido el tamaño de partícula del elemento fibroso entre 5 y 15 mm con la siguiente distribución general de tamaños de partícula del producto final molido:
- 10 - 15-20% de tamaño inferior a 2mm, correspondiendo casi exclusivamente al pienso compuesto
- 60-70% con un tamaño comprendido entre 2 y 8 mm
- 15-20% con un tamaño comprendido entre 8 y 15 mm como máximo.
- 15 2. Procedimiento para la preparación del nuevo alimento para rumiantes según reivindicación 1 caracterizado porque comprende las siguientes operaciones:
- 20 - introducir el elemento fibroso en una picadora (1) en la cual se tritura el producto
- pasar el producto triturado a un molino (3), teniendo en cuenta que si dicho producto necesita ser deshidratado, se efectúa previamente un secado del mismo en la deshidratadora (6) antes de pasarlo al molino
- introducir en el molino, además del elemento fibroso triturado el pienso compuesto almacenado en silos (2) pasándolo previamente por la tolva de pesada (7) para controlar la cantidad aportada del mismo
- 25 - moler conjuntamente ambos productos en el molino (3) al cual se le pueden cambiar las cribas para controlar el tamaño de partícula del producto final.
- pasar el producto molido desde el molino (3) hasta la mezcladora (4) par homogeneizar perfectamente la mezcla y, seguidamente, o bien almacenar la mezcla así obtenida, o bien granularla en una granuladora (5) cuando se desee que el producto final sea un granulado, pudiéndose incorporar una cierta cantidad de grasa o sustancia aglutinante al producto molido cuando no se vaya a granular.
- 30
- 35 3. Instalación para llevar a cabo el procedimiento de la reivindicación 2 caracterizada porque comprende los siguientes elementos: una picadora (1) para el picado del elemento fibroso; una deshidratadora (6) para secar el elemento fibroso picado cuando esté húmedo; unos silos (2) para el almacenado del pienso compuesto; unas tolvas de pesada (7) para controlar la cantidad del pienso compuesto dosificado; un molino (3) para moler conjuntamente el elemento fibroso procedente de (1) y/o (6) y el pienso procedente de (7), al cual se le pueden cambiar las cribas para controlar el tamaño de partícula del producto final; una mezcladora (4) para homogeneizar la mezcla molida procedente de (3); y, finalmente,
- 40
- 45 una granuladora (5) para cuando se desee granular el producto final.

Reivindicación de
producto

Reivindicación de
procedimiento

Reivindicación de
aparato